

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, julio dieciocho de dos mil veintidós

Radicado: 2020-00434-01

Vencido como se encuentra el término de traslado y en razón que no hay proposición de excepciones, el escrito de contestación se adosa al plenario y se procede a continuar con el trámite del asunto. Así las cosas, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, fijándose para tal fin el 18 de agosto 2022 a las 2pm.

A la misma deben concurrir los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la misma dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 antes citado. La forma de realización de la diligencia – presencial o virtual – se avisará oportunamente.

Y como quiera que el oficio solicitado por el auxiliar de la justicia y remitido a SAVIA SALUD, no ha sido respondido, se dispone remitirlo de nuevo, advirtiendo al Curador que, de no obtenerse pronunciamiento de la entidad de salud, debe encargarse de diligenciar la comunicación.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

